

ACUERDO No 001.
(Marzo 16 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT "EDUH-Turbo".

La junta directiva de la empresa de desarrollo urbano y hábitat "EDUH-Turbo", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 489 de 1988, y el artículo 14 del Acuerdo 001 del 16 de febrero de 2021 expedido por el concejo distrital de Turbo y demás normas complementarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adóptese los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de la Empresa De Desarrollo Urbano Y Hábitat Sostenible "EDUH-Turbo", conforme lo decidido en la reunión ordinaria de la junta directiva, mediante acta número 001 del día 16 de marzo de 2021.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO, FUNCIONES Y DURACIÓN

ARTÍCULO 2°. CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. A través del acuerdo 001 del 16 de febrero de 2021, se autoriza al Alcalde Distrital para la Creación, de la empresa industrial y comercial del estado vinculada a la Alcaldía Distrital de Turbo y denominada "Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo", de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente. Sus actuaciones se ceñirán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en sus estatutos. Es, en consecuencia, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas que para este tipo de entidades le sean aplicables.

Parágrafo. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo, podrá utilizar la sigla EDUH-TURBO en todos sus actos y operaciones.

ARTÍCULO 3°. DOMICILIO. La sede principal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo, para efectos jurídicos, administrativos y de toda índole, será siempre el Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Por determinación de la Junta Directiva, se podrá establecer sedes en cualquier lugar del país para el cabal cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 4°. DURACIÓN. La EDUH-TURBO, tendrá una duración indefinida, pero podrá suprimirse, fusionarse, disolverse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos previstos en la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 5°. OBJETO. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH-TURBO", tendrá como objeto *liderar, promover, gestionar, estructurar ejecutar,*

Administrar, financiar, directamente y/o en asociación con otras entidades públicas o privadas proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura física, que comprendan la elaboración de diseños urbanísticos, arquitectónicos y el desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio municipal, distrital, regional, departamental y nacional, de manera estratégica y sostenible, procurando el equilibrio social y ecológico; de igual forma administrara el banco de tierras del Distrito de Turbo como instrumento de gestión del suelo con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación de la provisión del suelo para infraestructura, equipamientos, espacio público y vivienda; como también la administración de maquinaria amarilla y equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES. EDUH-TURBO está autorizada para realizar directa o indirectamente, con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

- a) Desarrollar proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura física en general con sus propios recursos o a través de alianzas o convenios con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixta, nacionales o extranjeras.
- b) Implementar la política pública de inversión en proyectos de vivienda y de infraestructura física en general en los cuales se incluya capital privado.
- c) Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica, urbanística e inmobiliaria de aquellos proyectos que se le encomienden, pudiendo, además, diseñar, promocionar, construir, financiar, gerenciar, vender, ejercer el control y la interventoría de éstos, así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.
- d) Liderar la política de inversión y asociación de capital público y privado en materia urbanística, inmobiliaria y de infraestructura física en general, para la generación de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito.
- e) Desarrollar adecuaciones urbanísticas de parcelación, urbanización y edificación de inmuebles, de acuerdo con los procedimientos y en cumplimiento de las metas del sistema Distrital de Planeación.
- f) Asesorar en derecho inmobiliario en el componente urbano y/o rural relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- g) Administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y el aprovechamiento económico del espacio público y otros ingresos que reciba por parte de la entidad encargada del recaudo y que le encomiende dicha función.
- h) Determinar la participación en plusvalía en los términos que establece la ley, cuando la realización de las acciones urbanísticas genere mayor valor para los inmuebles, así como la definición de los instrumentos de gestión del suelo y de financiación necesarios para ejecutar cada proyecto, especialmente aquellos relacionados con la estructuración y ejecución del reparto equitativo de cargas y beneficios, en el marco de la ley.
- i) Aplicar a instancias del Distrito o la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuando éste sea el mecanismo de financiación total o parcial

de los proyectos a su cargo, de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

- j) Fungir como banco inmobiliario o de tierras para la entidad que le encomiende dicha función, de acuerdo con las facultades concebidas en la ley para su administración, manejo y control.
- k) Efectuar la promoción, adquisición, enajenación, construcción, administración, desarrollo, mantenimiento, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, procurando que sea autocosteable mediante la explotación económica, sin lesionar el derecho general al uso del espacio público donde éste se presente.
- l) administrar los equipos y maquinaria amarilla entregados en aporte o para su operación relacionada para el desarrollo del objeto de la empresa.
- m) Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.
- n) Gerenciar todo tipo de proyectos que formen parte de las actuaciones urbanas relacionadas con su objeto social, desarrollados por entidades públicas o privadas, y cobrar los honorarios o comisiones que se establezcan al efecto.
- o) Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formalización e implementación.
- p) Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto.
- q) Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
- r) Elaborar directamente, o contratar estudios, proyectos y planes en relación con las actuaciones en que intervenga la Empresa.
- s) Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar, y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas del objeto social de la empresa.
- t) Promover la participación democrática y concertar con las comunidades vinculadas, los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la Empresa.
- u) Participar en cualquier tipo de sociedades de naturaleza pública, mixta o privada siempre y cuando su objeto social esté directamente relacionado con el de la Empresa, y hacer aportes en dinero, en especie, en inmuebles, en valores u acciones, en derechos fiduciarios, o en servicios, según sea del caso.
- a) Participar en cualquier tipo de asociación de empresas industriales y comerciales del Estado o asociación entre entidades públicas, de conformidad y con el cumplimiento de los requisitos

establecidos en la Ley 489 de 1998.

- b) Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto

Parágrafo. En desarrollo de su objeto, la Entidad podrá ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Empresa el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, realizar todo tipo de actos y/o contratos no prohibidos por la ley, y que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 7°. PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH-TURBO", estará constituido por:

- a) Los aportes del Distrito de Turbo con destino a su capital inicial.
- b) Bienes muebles e inmuebles que a la Empresa, para fines específicos, entregue la entidad territorial del Distrito, en los términos constitucionales y legales.
- c) Los estudios y diseños que la entidad territorial haya realizado o realice a su costa, serán entregados a la Empresa, siempre y cuando se ajusten a sus objetivos y al buen desarrollo de la misma.
- d) La cesión que sobre proyectos específicos le haga el Distrito, de los derechos contractuales que tengan relación con el objeto de la Empresa y que garantice el desarrollo de la misma.
- e) Los aportes provenientes de los planes de inversión y del presupuesto distrital para la correspondiente vigencia y en general, cualquier partida destinada al cumplimiento del objeto de la Empresa.
- f) Todo el patrimonio de la empresa promotora inmobiliaria.
- g) Todos los bienes, derechos y recursos que reciba a cualquier título proveniente de las entidades públicas, privadas o internacionales.
- h) Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro ordinario de sus negocios.
- i) Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
- j) Los demás ingresos que le asignen las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos u otros actos de entidades públicas.

Parágrafo. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH-TURBO", puede aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 8°. APOORTE INICIAL. El aporte inicial de la empresa EDUH-TURBO estará constituida por los recursos del Distrito de Turbo, por los primeros 2 años de constitución, comprometiendo recursos de las vigencias fiscales 2021 y 2022 por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2, 000, 000,000)

Parágrafo 1: El aporte para la vigencia 2021 será de MIL MILLONES DE PESOS (\$1, 000, 000,000) pagados en 3 cuotas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NIT	VALOR APOORTE	FECHA DE PAGO
MUNICIPIO DE TURBO	890981138 - 5	\$ 400.000.000	FEBRERO DE 2021
		\$ 300.000.000	JULIO DE 2021
		\$ 300.000.000	NOVIEMBRE DE 2021

Parágrafo 2: El aporte para la vigencia 2022 será de MIL MILLONES DE PESOS (\$1, 000, 000,000) pagados en 3 cuotas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NIT	VALOR APOORTE	FECHA DE PAGO
MUNICIPIO DE TURBO	890981138 - 5	\$ 400.000.000	FEBRERO DE 2022
		\$ 300.000.000	JULIO DE 2022
		\$ 300.000.000	NOVIEMBRE DE 2022

Parágrafo 3: El capital de EDUH-TURBO es ciento por ciento público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Distrito de Turbo conservara siempre una participación mínima en la empresa del cincuenta y Uno por ciento (51%) de su capital.

Parágrafo 4: Los costos administrativos y de personal vinculado a la empresa, tendrán un porcentaje límite del 20% sobre los ingresos totales, a fin de garantizar la eficiencia administrativa de cada proyecto particular y de la empresa en general.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 9°. DIRECCIÓN. Dirección, administración y representación legal. La dirección de la Empresa EDUH-TURBO estará a cargo de una Junta Directiva. La administración y representación legal la ejercerá un Gerente General que será nombrado y removido libremente por el Alcalde del Distrito, y tendrá la misma remuneración de un Secretario de Despacho.

ARTÍCULO 10°. GERENTE. Tendrá un gerente el cual será el representante legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO 11°. FUNCIONES DEL GERENTE.

1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la Entidad y las decisiones de la Junta Directiva, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.
2. Expedir los actos administrativos que le correspondan, celebrar los contratos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad y realizar las actividades conducentes al cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los planes y programas, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.
3. Preparar y presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto del presupuesto anual, acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de la Organización.
4. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la Empresa y ordenar el gasto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. Coordinar, Administrar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Entidad y la correcta aplicación y debida utilización de los mismos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la Empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
7. Dirigir y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
8. Dirigir, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad.
9. Administrar el personal que labora al servicio de la Entidad, de conformidad con las normas vigentes y las políticas establecidas.
10. Nombrar y remover a los funcionarios de la Empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes.
11. Delegar en los funcionarios que estime conveniente, previa autorización de la Junta Directiva, una o varias de las atribuciones que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.
12. Representar a la Empresa en los asuntos judiciales y extrajudiciales o de carácter litigioso, y en ejercicio de esta facultad, constituir mandatarios y apoderados para que la representen.
13. Presentar para aprobación de la Junta Directiva las políticas y criterios, modalidades y alternativas para la participación de la Empresa en los diferentes programas y proyectos estratégicos para el desarrollo de su objeto social, así como las modificaciones que se estimen convenientes.

14. Rendir a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la Entidad y de rendición comprobada de las cuentas, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos previstos en la Entidad.
15. Manejar las relaciones interinstitucionales de la Entidad y encargarse de la coordinación de las acciones en relación con los proyectos gestionados, promovidos, liderados o coordinados por la Empresa.
16. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
17. Crear y adoptar los manuales de procesos y procedimientos requeridos para llevar a cabo eficazmente la verificación, control y evaluación de la gestión y del desempeño de la Empresa.
18. Cumplir las demás funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 12°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE. - Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Decretos y Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario o de quien haga sus veces.

ARTICULO 13°. JUNTA DIRECTIVA. EDUH-TURBO tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el Alcalde del Distrito de Turbo o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

- a) El Alcalde Distrital de Turbo o su delegado, quien la presidirá.
- b) Tres (3) miembros de la Administración Distrital: el Secretario de Infraestructura, el Secretario de Planeación y el Secretario de Hacienda.
- c) Tres (3) personas independientes a la Administración Distrital, designadas por el Alcalde Distrital, teniendo en cuenta que su preparación académica o su experiencia esté relacionada con el objeto de la Empresa.

Parágrafo: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa, este conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de la empresa.

ARTICULO 14°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

3. Determinar la asignación salarial del gerente.
4. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
5. Formular las políticas generales de la empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
9. Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
10. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.
11. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa que superen los seiscientos (600) SMLMV.
12. Autorizar la constitución de garantías, reales o personajes, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
13. Revisar y Autorizar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.
14. Las demás que dispongan los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 15°. PERÍODO. Período de los miembros de la Junta Directiva independientes a la Administración Distrital. El período de los miembros de la Junta Directiva independiente a la Administración Distrital, será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión, sin perjuicio de que el Alcalde Distrital pueda removerlos o reemplazarlos en cualquier momento y de que puedan ser reelegidos por una sola vez. Tomarán posesión ante el Presidente de la Junta Directiva, en la primera sesión o reunión que realice dicho órgano de dirección después de su designación.

Parágrafo. Cuando no se hiciera oportunamente la designación de los miembros al vencimiento del período, continuarán ejerciendo sus funciones quienes venían haciéndolo, hasta tanto sean legalmente reemplazados.

ARTÍCULO 16. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, el Gerente, o a solicitud de por lo menos 2/3 de sus miembros.

PARAGRAFO 1. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita o electrónica a sus miembros con anticipación no menor de tres (3) días e indicación de los temas a tratar.

PARAGRAFO 2. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva, o el Gerente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

PARAGRAFO 3. La Junta Directiva podrá reunirse utilizando los medios electrónicos idóneos (redes sociales, entre otros) para lo cual deberá dejar constancia escrita en el acta elaborada producto de la reunión de las razones que dieron origen a la utilización de dicho medio.

ARTÍCULO 17. DENOMINACION DE LOS ACTOS. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

PARAGRAFO 1. De las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARAGRAFO 2. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

ARTÍCULO 18. QUÓRUM.- La Junta Directiva requerirá para 'deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 19. CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 20. ESTRUCTURA.- La estructura de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE — EDUH-TURBO será propuesta por el gerente y adoptada mediante Acuerdo por la Junta Directiva, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de

organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

CAPITULO V

REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 21. CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la entidad, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, con excepción de los cargos de Gerente General, Subgerente Administrativo y Financiero, Tesorero General, Subgerencia Jurídica, Subgerencia de planeación, que ejerzan funciones de dirección, confianza y manejo de recursos y bienes públicos, los cuales deberán ser desempeñados por personas que tengan la calidad de empleados públicos de libre nombramiento y remoción y Jefe de Control Interno de acuerdo a la reglamentación establecida para la materia.

ARTICULO 22. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE — EDUH-TURBO** están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 23. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados Públicos estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que rige para este tipo de empleados del orden territorial.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6 de 1945 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.

ARTICULO 24. POSESION. El Gerente de la entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso.

Los permisos, licencias y comisiones del gerente serán autorizados por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia. Cuando la comisión sea al exterior, se aplicarán las normas de orden nacional que regulan dicha autorización.

El Alcalde designará el funcionario que reemplazará al Gerente en sus faltas temporales, que podrá ser un servidor del nivel directivo de la misma Empresa.

CAPITULO VI

CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 25. CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE — EDUH-TURBO** corresponde a la Contraloría, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los Procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 26. CONTROL INTERNO. - La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE — EDUH-TURBO** establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 27. CONTROL ADMINISTRATIVO. El Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE — EDUH-TURBO**, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 28. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos que expida la Empresa para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus funciones administrativas se sujetarán a las reglas y al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la legislación Colombiana vigente.

ARTÍCULO 29. RÉGIMEN DE CONTRATACION. Los contratos que celebre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE — EDUH-TURBO**, se gobiernan por el régimen especial contemplado en el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Acorde con lo anterior, la Junta Directiva adoptará el Estatuto de Contratación para la Empresa, el cual contendrá las directrices generales, los procesos; procedimientos que rige su actividad contractual.

ARTÍCULO 30. JURISDICCION COACTIVA. **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE — EDUH-TURBO** tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31. CERTIFICACIONES. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente serán expedidos por el Alcalde, o quien haga sus veces, las de los miembros de la Junta Directiva por el Secretario de la Junta Directiva y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Turbo a los dieciséis (16) días el mes de marzo del dos mil veintiuno (2021)


TATIANA MARÍA PINEDA FERIA

Presidenta Junta Directiva (E)

Empresa De Desarrollo Urbano Y Hábitat Sostenible — EDUH


CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS

Secretaria Junta Directiva

Empresa De Desarrollo Urbano Y Hábitat Sostenible — EDUH